

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de septiembre de dos mil veintidós

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20140015600**

Provee el despacho lo que en derecho corresponda respecto del recurso de reposición propuesto por el apoderado demandada-cesionaria, contra la providencia adiada 12-08-22 con la cual se ordena la actualización del avalúo del predio objeto del proceso.

Para resolver se CONSIDERA:

Indica el recurrente que el avalúo se encuentra vigente en razón a que el mismo fue aprobado por este despacho en proveído 26-04-22¹ esto acorde a las disposiciones de los arts. 444 y 501 del CGP y el decreto 1420 de 1998.

Ahora, tal como lo indica el recurrente la vigencia del avalúo corresponde a un año, máxime que se está haciendo uso de la normativa del Art 444 del CGP, y en este sentido es que la providencia rebatida cobra validez en razón a que el importe aprobado como avalúo corresponde al valor catastral de la vigencia del 2021 como se puede observar en el consecutivo 08.

En este orden, esta judicatura encuentra ajustada el proveído opugnado y por tanto no hay lugar a su revocatoria, ahora en lo que refiere a la petición subsidiaria de tener en cuenta el avalúo catastral de la vigencia del 2022, ha de decirse que el mismo se imprimirá el trámite pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado 27 Civil Circuito de Bogotá, RESUELVE:

NO REVOCAR el auto de fecha de 12 de agosto de 2022, por las razones de la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE (3)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpf

¹ Consecutivo 20

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2174477e1858aedff35728be0551cef074aec8d9d98536708efe1a922a77ad**

Documento generado en 22/09/2022 07:33:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>